

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal
PROVIDENCIA, 16 SET. 2008



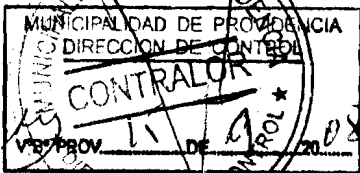
N° 90.- / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12, 15 al 31, 63 letra i), 65 letra k) y 79 letra b) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 63 letra j) del citado cuerpo legal, y

CONSIDERANDO: 1.- El Decreto EX.N°961 de 24 de Mayo de 2006 que fijó el texto refundido y sistematizado del Reglamento N°48 de 27 de Octubre de 2005, sobre Delegación de Facultades del Alcalde, modificado por Reglamento N°87 de 23 de Julio de 2008.-

2.- El Informe N°496 de 5 de Septiembre de 2008, del Director Jurídico.-

3.- El Memorandum N°19.226 de fecha 2 de Septiembre de 2008, del Director de Control.-

4.- La necesidad de adecuar el Reglamento sobre Delegación de Facultades del Alcalde al Reglamento del Intero vigente.-



REGLAMENTO :

1.- Modifícase el Reglamento N°48 de 27 de Octubre de 2005 sobre Delegación de Facultades del Alcalde, cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por Decreto EX.N°961 de 24 de Mayo de 2006 en lo siguiente:

1.1.- Sustitúyase en el artículo 6 la letra c) por la siguiente:

c) En el **Director de Emergencias Comunes y Seguridad Interna:** la facultad para solicitar presupuesto o cotizaciones para efectuar adquisiciones o reparaciones y contratar servicios relacionados con equipos de radios y telecomunicaciones; para la contratación de servicios de vigilancias para las instalaciones municipales, para programas sociales y eventos municipales y para la adquisición de insumos o servicios relacionados con los sistemas de alarmas contra robos y/o incendios. La orden de compra u orden de servicio será emitida por la Dirección de Administración y Finanzas.-

1.2.- Elimínese la letra d) del artículo 6.-

1.3.- Agréguese el siguiente artículo 54 Bis:

"Artículo 54 Bis: Deléguese en el Presidente del Comité de Bienestar la facultad de celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para mejorar el nivel de atención y el de las prestaciones que el Servicio de Bienestar otorgue a sus afiliados."

2.- En todo lo no modificado, continúa vigente el Decreto EX.N°961 de 24 de Mayo de 2006.-

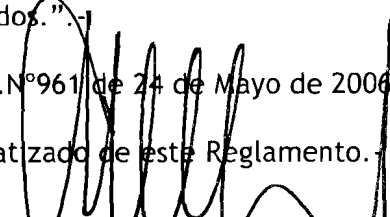
3.- La Secretaría Municipal fijará el texto refundido y sistematizado de este Reglamento. Anótese, comuníquese y archívese.


JOSEFINA GARCÍA TRIAS
Secretario Abogado Municipal

JGT/MRMQ/cjvs.-

DISTRIBUCIÓN:

- A todas las Direcciones
- Archivo
- Reglamento en Trámite N° 13.- /


CRISTIAN LABBE GALILEA
Alcalde